Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VNO.

1701

res deste ter.º y una de las condiziones
fue q. a las Ymbiadas se les avia de
preferir con el pescado para el abasto
desta Republica y esta zuedad les avia
de poner prezio a cada arroba de pes
cado y desde luego en conformidad
de dha condizion = Acordo que la arro
ba de pescado q. los arrendadores
an de dar a dhas Ymbiadas el prezio
sea a prezio de nuebe reales y la ba
nasta de menudo de seis a siete arro
bas a prezio de veinte rs. y los cavs.
diputados del mes pongan el prezio
competente a dho pescado de forma q.
el arriero no tenga perdida, el qual
se benda en la reja, y se ponga tabla
de todos los cavs. capitulares y estnos
deste ayuntam.to para q. sean pre
feridos por sus antiguedades, y a
si mismo en atenzion a tener entendido
q. en el bol de las aguilas ay diferen
tes varcas de particulares pescando
en el = Acordo q. los s.res Don Ju.º Ximenez
y Don d.º Albiez q. q. regidores y comis.os
q. otorgaron dho arrendam.to se ynfor
men de lo q. en esto passa y den q.ta
a esta zuedad y se traiga para el mar